



ProInversión

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 1 del 25 de abril de 2017

Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 1-1-2017-DE

Visto el artículo 61-A del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo en su Informe N° Informe N° 4-2017/DE, se acuerda:

1. Incorporar a los contratos de concesión de los procesos a cargo de PROINVERSIÓN, la siguiente cláusula.

Cláusula Anticorrupción

"El concesionario declara que ni él, ni sus accionistas, socios |o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, la Concesión o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Concesionario pagará al Concedente una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato de Concesión establecido en el Capítulo [.]. [Referido al capítulo de

liquidación], sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01".

2. Este Acuerdo será de aplicación a los procesos en curso, debiendo la Dirección Ejecutiva, los Comités Especiales, órganos y funcionarios competentes adoptar las acciones inmediatas para su cumplimiento.

Comunicar este Acuerdo al Director Ejecutivo, a los Comités de PROINVERSIÓN y a la Dirección de Promoción de Inversiones, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Gustavo Villegas del Solar
Secretario de Actas

Lima, 25 de abril de 2017